



## **VISTOS:**

El Informe N° D000092-2024-COFOPRI-ST del 14 de junio del 2024, emitido por la Secretaría Técnica RRHH; el Informe N° D000161-2024-COFOPRI-OZARE del 18 de junio del 2024, emitida por el Jefe Zonal de Arequipa; y el Informe N° D000465-2024-COFOPRI-OAJ del 20 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

## **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba un nuevo régimen del servicio civil para las personas que prestan servicios en las Entidades Públicas del Estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia, así como prestar efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo además el desarrollo de las personas que lo integran;

Que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE del 20 de marzo del 2015, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE del 21 de junio del 2016, se aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, en adelante la Directiva, la misma que tiene por objeto desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Subcapítulo IV “Conflictos de competencia y abstención” del Capítulo II “De los sujetos del procedimiento”, se establece en el artículo 99 las “Causales de abstención”;

Que, el artículo 101° del TUO de la LPAG, contempla en su inciso 101.2, lo siguiente: “(...) *En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente (...).*”

Que, el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 151-2018-COFOPRI-DE del 30 de octubre del 2018, se dispuso en el artículo 2, designar, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, al señor Richard Elvis Ramos Condori como Jefe de la Oficina Zonal de Arequipa del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI;

Que, a través del informe de vistos, el servidor Richard Elvis Ramos Condori, Jefe Zonal Arequipa del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI; plantea su abstención como Órgano Instructor respecto a la investigación seguida en contra de la ex trabajadora Lisbeth Susana Postigo Muñoz, en el Expediente N° 113-2023-PAD-ST, el mismo que guarda relación con la investigación seguida en su contra en el Expediente N° 113-B-2023-PAD-ST, incurriendo en la causal prevista en el numeral 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el deber de abstención alcanza a quienes participan en el procedimiento administrativo como autoridad con facultad resolutoria (instructor), de origen electoral o designado, en carrera pública o no; y también a las autoridades con facultad asesora (asesor legal, técnico o autoridad dictaminadora) puesto que todas las autoridades están vinculadas al deber de imparcialidad;

Que, al ser el Jefe Zonal de Arequipa parte investigada dentro del Expediente N° 113-B-2023-PAD-ST, el mismo que guarda relación con la investigación seguida en contra de la ex trabajadora Lizbeth Postigo Muñoz en el Expediente N° 133-2023-PAD-ST, en relación al mismo predio P06317358, es que solicita la abstención del mismo, a efectos de que no existan causales que atenten contra la imparcialidad e independencia de su actuación. Asimismo, recomienda se designe a un nuevo Órgano Instructor para que dé trámite a la recomendación de la Secretaría Técnica y emita el acto de instauración de PAD;

Que, siendo la Dirección Ejecutiva la autoridad que designó al servidor Richard Elvis Ramos Condori como Jefe Zonal de Arequipa del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, se encuentra facultada para pronunciarse respecto de la abstención solicitada;

Que, estando al marco legal desarrollado y de acuerdo a lo solicitado por el Jefe Zonal de Arequipa del COFOPRI, resulta procedente el pedido de abstención formulada por el señor Richard Elvis Ramos Condori, Jefe Zonal de Arequipa del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en relación al Exp. N° 113-2023-PAD-ST, debiendo para los efectos, proceder con la designación del Órgano Instructor, el cual se encargará de efectuar dicha función, en ese sentido, resulta conveniente que se designe como Órgano Instructor, a la Abogada María Del Carmen Salazar Valencia, Jefa de la Oficina Zonal Lima-Callao, profesional contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Confianza, por lo que corresponde efectuar su designación como Órgano Instructor, en adición a sus funciones;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 803, las Leyes Nros 27046, 28923 y 30057, los Decretos Supremos Nros 025-2007-VIVIENDA, 040-2014-PCM y 004-2019- JUS; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE ; y con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar Procedente el pedido de abstención formulada por el Jefe Zonal de Arequipa del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, señor Richard Elvis Ramos Condori, en relación al Expediente Disciplinario N° 113-2023-PAD-ST, por incurrir en la causal prevista en el numeral 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 2.-** Designar a la Abogada María Del Carmen Salazar Valencia, Jefe Zonal de Lima-Callao, como Órgano de Instructor, en adición a sus funciones, para iniciar las indagaciones y demás etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario que pudiera presentarse, en relación al Expediente Disciplinario N° 113-2023-PAD-ST.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, remita el Expediente Disciplinario N° 113-2023-PAD-ST, a la servidora designada en el artículo 2 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo proceda a notificar la presente resolución, a los servidores Richard Elvis Ramos Condori y María Del Carmen Salazar Valencia; y a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, para su conocimiento y acciones correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**ANIBAL MARTIN SOTO FIGUEROA**  
DIRECTOR EJECUTIVO - COFOPRI